



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2021 - 2024

Año: 1
Núm. 06

SUMARIO

Propuesta de Reglamento de Construcción para el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; -----1

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha treinta de octubre de dos mil veintiuno, el honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Cuarto** Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de **Propuesta de Reglamento de Construcción para El Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**, el cual señala textualmente: -----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
PROPUESTA DE REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.; -----
En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención. -----
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN I, 38, 146 FRACCIÓN I, 147 Y 150, 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. En concordancia, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar disposiciones administrativas de carácter general encaminadas a determinar su estructura, organización y forma de disposición de los recursos públicos en beneficio de los gobernados, de conformidad con las condiciones y necesidades sociales imperantes.
4. El Municipio es una institución que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses, regida por un Ayuntamiento que representa la célula básica del organismo municipal, por lo que es pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, en tal virtud debe actuar respetando los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad.
 - a) En base a lo anterior, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, tiene por objeto proteger a la sociedad contra la falla o mal funcionamiento de las edificaciones, buscando la armonización de los ordenamientos municipales con la legislación estatal y federal, acorde a la realidad de los habitantes, procurando principalmente la protección de los derechos humanos de la población bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y perspectiva de género.
Para quedar conforme al anexo que forma parte integral de la presente acta.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Construcción para el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para quedar conforme al anexo que forma parte integral de la presente acta.

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que, en coordinación con las autoridades competentes, realice los trámites y gestiones necesarias que deriven de la aprobación del Reglamento de Construcción para el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., como son publicación, gestión y aplicación, a fin de garantizar certeza legal y apego al ordenamiento referido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete

Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica